

CONVENIO DE COGESTIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA PROVINCIAL EN LA ZONA RURAL, RECINTO SAN LUIS - RAMAL COBEÑA, PARROQUIA PUERTO LIMÓN, PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cogestión, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**, legalmente representado por la **M.Sc. JOHANA YADIRA NÚÑEZ GARCÍA**, en su calidad de **PREFECTA DE LA PROVINCIA**; quien para efectos de este convenio se llamará el **"GAD PROVINCIAL"**; por una parte el **RECINTO SAN LUIS - RAMAL COBEÑA**, representado por el **SR. PEDRO ELÍAS COBEÑA CUSME**, en calidad de **REPRESENTANTE**, a quien para efectos de este convenio se le llamará **"LA COMUNIDAD"**; y, **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE PUERTO LIMÓN**, representado por el **ING. LADY DAMIANA CEDEÑO MOREIRA**, en su calidad de **PRESIDENTE**, quien para efectos de este convenio se llamará el **"GAD PARROQUIAL"**, quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE COGESTIÓN DE OBRA PROVINCIAL RURAL**, mismo que registrá por ésta y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL. -

Con fecha 30 de julio de 2020, siendo las 10h24, se realiza la Asamblea Ciudadana Territorial para la priorización de Obras de Presupuesto Participativo 2021, con la presencia de los dirigentes, presidentes de los recintos, barrios, asociaciones, técnicos y autoridades del GAD Parroquial y Provincial, en la misma que se prioriza varias obras, entre las que se considera la construcción de **ALCANTARILLA DE ÁRMICO**, en el **RECINTO SAN LUIS - RAMAL COBEÑA**;

El GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, a través de la Dirección de Gestión de Obras Públicas, ha previsto la ejecución del Proyecto *"Construcción de Estructuras Menores / Presupuesto Participativo en la Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas"*, por un monto total de inversión de USD. 1'374,493.00 más IVA, cuyo objetivo general es: mejorar la conectividad, movilidad y el acceso a las comunidades rurales, a través de la construcción de estructuras menores;

Mediante memorando No. GADPSDT-GOP-2021-0005-M, de fecha 04 de enero de 2021, el Arq. Néstor Loaiza R. - Director de Gestión de Obras Públicas, remite matriz de la primera reforma al Plan Operativo Anual 2021;

Mediante Resolución Administrativa No. GADPSDT-R-JNG-2021-003, de fecha 08 de enero de 2021, la Abg. Johana Núñez G. - Prefecta de la Provincia, aprueba la Primera Reforma al Plan Operativo Anual 2021;

Mediante Resolución Administrativa No. GADPSDT-R-JNG-2021-045, de fecha 11 de octubre de 2021, la Abg. Johana Núñez G. - Prefecta de la Provincia, aprueba la Novena Reforma al Plan Operativo Anual 2021;

Con memorando N° GADPSDT-GOP-2021-0868-M, de fecha 16 de junio de 2021, suscrito por el Arq. Néstor Loaiza R. - Director de Gestión de Obras Públicas, solicita se emita la certificación POA, del Proyecto *"Construcción de Estructuras Menores / Presupuesto Participativo en la Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas"*;

Mediante memorando N° GADPSDT-GP-2021-1141-M, de fecha 19 de noviembre del 2021, el Eco. Jorge Vinicio Chicaiza C. - Director de Gestión de Planificación Territorial, informa que en el Plan Operativo Anual 2021 de la Dirección de Gestión de Obras Públicas, se encuentra contemplado el proyecto *"Construcción de estructuras menores / Presupuesto participativo en la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas"*;



CONVENIO No. GADPSDT-CC-GPS-2022-059

Con memorando N° GADPSDT-GF-2021-1423-M, de fecha 04 de octubre de 2021, la Ing. Paola Katherine Uvidia T., Directora Financiera, emite certificación presupuestaria No. 664, consta la partida presupuestaria para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS MENORES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS MENORES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS No. 40.42.026.001.730811.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000, por el monto de USD. 1'091,029.22;

Mediante memorando No. GADPSDT-GPS-2022-0097-M, de fecha 04 de febrero de 2022, el Abg. Polivio Flores J., emite informe legal, en el que se manifiesta que, se considera PROCEDENTE la suscripción de Convenios de Cogestión para la ejecución de obras en la zona rural, por cuanto el proyecto "Construcción de estructuras menores / Presupuesto participativo en la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas", se encuentra considerado en el POA 2022, de la Dirección de Gestión de Obras Públicas; cuenta con la certificación presupuestaria; con la información técnica necesaria; han sido priorizadas en las Asambleas Ciudadanas realizadas en cada territorio; y, está encaminado a mejorar el sistema vial provincial, para satisfacer las necesidades de movilidad de la población;

Mediante memorando No. GADPSDT-GA-2022-0199-M, de fecha 17 de febrero de 2022, la Ing. Verónica Narváez - Directora de Gestión Ambiental, remite a la Dirección de Gestión de Obras Públicas permisos ambientales del proyecto denominado "Construcción de Estructuras Menores / Presupuesto Participativo en la provincia Santo Domingo de los Tsáchilas;

Mediante oficio No. GADPSDT-GOP-NLR-2022-17-06-04, de fecha 17 de junio de 2022, el Arq. Néstor Loaiza R. - Director de Gestión de Obras Públicas, solicita a la Dirección de Gestión de Planificación, se remita la documentación habilitante (Fichas Socioeconómicas), a fin de la elaboración de fichas ambientales;

Mediante memorando No. GADPSDT_V4-GP-2022-0142-M, de fecha 05 de octubre de 2022, el Eco. Jorge Chicaiza - Director de Gestión de Planificación, remite documentos habilitantes para la elaboración de los convenios de obras de Presupuesto Participativo;

Mediante memorando No. GADPSDT_V4-GOP-2022-0654-M, de fecha 05 de diciembre de 2022, el Arq. Néstor Armando Loaiza R. - Director de Gestión de Obras Públicas, remite a la señora Prefecta, memorando No. GADPSDT_V4-IVF-2022-0262-M, emitido por el Analista de Infraestructura Vial 1, que contiene información (5 folders), para la elaboración de los respectivos convenios;

Mediante memorando No. GADPSDT_V4-GOB-2022-1418-M, de fecha 06 de diciembre de 2022, la Econ. Valentina Chávez Menéndez - Coordinadora de Despacho, traslada disposición de la señora Prefecta emitida en memorando No. GADPSDT_V4-GOP-2022-0654-M, a fin que se proceda con la elaboración de los convenios respectivos;

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 95 manifiesta que "*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de los representantes y de las instituciones, del Estado y de la sociedad, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano y del buen vivir. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad*";

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, se ejerce a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria";



CONVENIO No. GADPSDT-CC-GPS-2022-059

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, reza que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que se les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...);”*

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

El literal k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, respecto de las atribuciones del Prefecto o Prefecta, establece que le corresponde al señor Prefecto lo siguiente: *“(...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. (...);”*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre las modalidades de gestión: *“Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta”;*

Que conforme lo contempla el artículo 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre la cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad, *“En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad”;*

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes expuestos, el **GAD PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**, acuerda participar con el **GAD PARROQUIAL PUERTO LIMÓN** y con los moradores del **RECINTO SAN LUIS - RAMAL COBEÑA**, para mediante el sistema de cogestión, ejecutar los trabajos necesarios para la construcción de la obra denominada: **“CONSTRUCCIÓN DE ARCANTARILLA DE ÁRMICO, POR MEDIO DE COGESTIÓN, UBICADO EN EL RECINTO SAN LUIS - RAMAL COBEÑA, PARROQUIA PUERTO LIMÓN, PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS”**, conforme los Términos de Referencia elaborado por el Analista de Infraestructura Vial 1 y aprobado por el Director de Gestión de Obras Públicas, constantes en la documentación adjunta en el memorando No. GADPSDT_V4-GOB-2022-1418-M, de fecha 06 de diciembre de 2022, emitido por la Eco. Valentina Chávez Menéndez, Coordinadora de Despacho;

TERCERA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES. -

DEL GAD PROVINCIAL:

- El GAD Provincial, a través de personal de la Dirección de Obras Públicas y Planificación, realizará la Dirección Técnica y la Administración del Convenio;
- La fiscalización de la obra estará a cargo del GAD Provincial, a través la Jefatura de Fiscalización;
- El GAD Provincial, previa disposición del Técnico encargado de la Obra, entregará a través de Bodega del GAD Provincial los materiales requeridos para la ejecución de la obra a la comunidad en la persona del representante legal de la comunidad, dejando constancia de lo actuado en acta de entrega recepción;



CONVENIO No. GADPSDT-CC-GPS-2022-059

- La Dirección de Gestión Ambiental ejecutará las acciones ambientales pertinentes y necesarias en la ejecución de la obra;
- El GAD Provincial dentro de su flota pesada proporcionará maquinarias y herramientas mayores requeridas en la obra de cogestión materia de este convenio; y,
- En el caso que la comunidad requiriera información referente al Convenio, el GAD Provincial, procederá conforme lo determinado en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información.

DEL GAD PARROQUIAL:

El Gobierno Parroquial realizará la coordinación de los trabajos durante el tiempo que dure la construcción de la obra.

DE LA COMUNIDAD:

- La Comunidad, representada por quien suscribe el presente convenio o su delegado debidamente acreditado será custodio y responsable del buen uso de los materiales que reciba del GAD Provincial para la construcción, precautelando el buen estado y seguridad de los mismos;
- La Comunidad representada por quien suscribe el presente convenio, se sujetarán para la ejecución de la obra a las disposiciones técnicas dictadas por el Administrador y Técnico de la obra.
- La Comunidad entregará todos los materiales requeridos para la ejecución de obra, conforme lo estipulado en la cláusula sexta.

CUARTA: ENTREGA-RECEPCIÓN DE MATERIALES. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, aportará con los materiales, que se describen en la documentación que se adjunta a cada expediente, materiales que deberán ser retirados de BODEGA del GAD Provincial, por parte del representante legal de la Comunidad, previa autorización del Técnico de la Obra.

La comunidad, el Gobierno Parroquial y sus representantes, quedan obligados a devolver y entregar al GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, previo informe de liquidación del convenio, emitido por el Administrador del Convenio, los materiales que resultaren sobrantes en la construcción de la obra, para poder atender a otras comunidades.

QUINTA: PLAZO. -

El plazo para la ejecución de la Obra Provincial será de treinta días (30), contabilizados a partir de la entrega de los materiales y/u orden de inicio impartida por el Administrador del Convenio y la suscripción del acta de inicio de la obra.

SEXTA: COSTO REFERENCIAL. -

El costo referencial de adquisición de los materiales para la ejecución de la obra Materia del presente convenio, de acuerdo a términos de referencia elaborados por la Dirección de Obras Públicas y que se adjuntan en la documentación habilitante es el siguiente:

COSTO TOTAL: DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 82/100 (USD. 17.290,82), valor que no incluye el IVA;

APORTE DEL GAD PROVINCIAL: QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 82/100 (USD. 15.228,82), valor que no incluye el IVA; con cargo a la partida presupuestaria N° No. 664, código presupuestario No. 40.42.026.001.730811.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000.

APORTE DE LA COMUNIDAD: DOS MIL SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/00 (USD. 2.062,00).

SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

La administración del convenio estará a cargo del Ing. Jairo Velalcázar - Analista de Proyectos 1 - Técnico de la Dirección de Gestión de Planificación, quien velará por el seguimiento, control, cumplimiento y ejecución de la obra objeto del convenio conforme lo determinado en las Normas de Control Interno 408-17 de la Contraloría General del Estado.

Una vez que se haya ejecutado el proyecto, el Administrador del Convenio, emitirá un informe a la Máxima Autoridad, con todos los detalles y justificativos del cumplimiento de las obras.

OCTAVA: DIRECCIÓN TÉCNICA

La Dirección de Obras Públicas, designara al Técnico de Obra, quién se encargará de autorizar la salida de materiales del GAD Provincial. Ejecutará la obra conforme a los diseños en coordinación o autorización de la fiscalización. Comunicará a la fiscalización las novedades que se suscitaren durante la ejecución de la obra.

En el caso que existiera la necesidad de realizar modificaciones a los diseños iniciales, se emitirá el informe respectivo a la fiscalización, quienes requerirán la autorización al Administrador del Convenio, siempre y cuando satisfaga la necesidad del objeto del convenio.

Posteriormente se procederá con el trámite de ley correspondiente.

NOVENA: FISCALIZACIÓN

La Dirección de Gestión de Obras Públicas a través de la Jefatura de Fiscalización, designará un técnico, que se encargará de fiscalizar en el sitio el debido cumplimiento del objeto de este convenio, a fin de precautelar la utilización inmediata y el buen uso de los materiales, entregados para la ejecución de la obra, con el propósito de evidenciar la calidad de la obra, su funcionalidad y el cierre del presente convenio concluido a satisfacción; siempre y cuando cuente con toda la documentación habilitante de cada obra, (Diseños estructurales, presupuesto, especificaciones técnicas, permisos ambientales, etc).

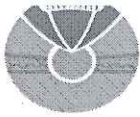
Será responsabilidad del fiscalizador proceder, previa notificación de que ha sido culminada la obra de cogestión, elaborar la liquidación de la obra, informe que hará llegar al Administrador del Convenio.

El fiscalizador deberá llevar un registro de las actividades cumplidas en la obra, a fin de demostrar que se han realizado los controles de la obra ejecutada, el cual informará periódicamente al Administrador del Convenio, el avance de la obra y cualquier novedad que se presentare en la ejecución de la misma.

DÉCIMA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. -

La Dirección de Planificación del GAD Provincial, designará de entre los técnicos de Gobernanza y Participación Ciudadana, quien velará por el cumplimiento de lo siguiente:

- a) Socializar en forma permanente con la comunidad la responsabilidad de acuerdo a lo convenido;
- b) Motivar e incentivar la participación de todos los miembros de la comunidad para la construcción de la obra;



CONVENIO No. GADPSDT-CC-GPS-2022-059

- c) Propiciar la solución de conflictos dentro de la comunidad, en caso de que los hubiere, a fin de que se concluya la obra planificada;
- d) Coordinar acciones con la Dirección de Obras Públicas;

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. -

En caso de incumplimiento en la ejecución de la obra, la Dirección de Obras Públicas y la Jefatura de Fiscalización emitirán los informes correspondientes a fin de informar la falta de gestión en que incurriera la comunidad y los representantes de la misma, informes que serán remitidos a la Dirección Financiera, para que ser el caso de que el GAD Provincial haya tenido que tomar el compromiso que hoy asume la Comunidad, previo a liquidar y a cuantificar dichos valores, se genere el título de crédito para el cobro correspondiente y de ser necesario se ejercerá el procedimiento coactivo.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El convenio se terminará por las siguientes razones:

- a) La culminación de la obra materia del presente convenio;
- b) Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses institucionales ejecutar total o parcialmente el convenio, de manera unilateral o de mutuo acuerdo, dar por terminado el presente convenio;
- c) En caso de que el GAD Provincial llegare a detectar que la comunidad beneficiada, ha hecho uso indebido de los materiales, declarará por terminado el presente convenio, y para efecto de cobrar el perjuicio económico procederá a liquidar y a cuantificar dichos valores y hacerlos efectivos por la vía coactiva; y,
- d) Cuando la comunidad en el término de 15 días de haber suscrito el acta de inicio de la obra, no cumpliera con sus obligaciones prevista en el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. -

Forman parte integrante de este convenio:

- a) Nombramiento de la Señora Prefecta Provincial.
- b) Nombramiento del CNE del Presidente del GAD Parroquial y cédula de ciudadanía.
- c) Copia de la cédula del representante legal de la comunidad.
- d) Certificado del GAD Parroquial o Acta de designación del Representante de la obra en la comunidad.
- e) Acta de Asamblea de Socialización y Priorización del Presupuesto Participativo
- f) Informe Socio - Económico.
- g) Términos de Referencia, planos y diseños de la obra.
- h) Certificación Presupuestaria emitido por la Dirección Financiera.
- i) Certificación POA.

DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. -

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en fijar domicilio en la ciudad de Santo Domingo, renunciando expresamente a cualquier otro domicilio que no fuere el de esta ciudad.

Toda comunicación entre las partes se hará por escrito en la siguiente dirección:

Para el "GAD Provincial": Santo Domingo, Av. Esmeraldas y Av. Emilio Stehle, Edificio Santo Domingo Plaza, Teléfono 02 762 949, Procurador Síndico Ext. 531/532.

Para el "GAD PARROQUIAL": Puerto Limón, Av. Arturo Mora y Loja Teléfono: 023856296

A

DÉCIMA QUINTA: NORMAS SUPLETORIAS. -

En todo lo que no esté previsto en este convenio, se entenderán incorporadas las normas del derecho común aplicables para esta clase de instrumentos.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS. -

En caso de controversias derivadas de la ejecución de este convenio, las partes convienen en someterse al procedimiento de mediación regulado por el Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación, en uno de los Centros de Mediación de la ciudad de Santo Domingo, y celebrar conforme las disposiciones de ley, y las autorizaciones pertinentes, el acta en que conste el acuerdo total o parcial, o la imposibilidad de lograrlo.

De no producirse acuerdo o de ser este parcial, celebrada el acta conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, las partes que suscriben este convenio quedarán en libertad de someter sus diferencias al arbitraje en derecho, celebrando el convenio correspondiente, o de recurrir a los jueces competentes de esta ciudad de Santo Domingo a cuya jurisdicción se someten renunciando a cualquier otro domicilio.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. -

Las partes evidencian su plena aceptación de todas y cada una de las cláusulas integrantes del presente convenio y para constancia, firman en la ciudad de Santo Domingo a los treinta y un días del mes de marzo del dos mil veinte y tres.




M.Sc. Johana Yadira Núñez García
PREFECTA DE LA PROVINCIA
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS



Ing. Lady Cedeño Moreira
C.C. 1717614547
PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL "PUERTO LIMÓN"



Sr. Pedro Elías Cobeña Cusme
C.C. 1706855101
REPRESENTANTE DEL RAMAL COBEÑA

Apoyo Elaboración:	Janneth Molina N.	
Revisado por:	Polivio Flores J.	